



POLÍTICA DE
PREVENCIÓN DE
DELITOS
Y ANTISOBORNO

I. Introducción

Sodimac tiene un firme compromiso por el respeto y el cumplimiento de todas las disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables como, también, de promover una cultura de cumplimiento e integridad que guíe su conducta y la de todos sus Colaboradores, en forma independiente del país o lugar en el que desarrollen sus actividades.

Para ello, y entre otras acciones, Sodimac busca proactivamente evitar la comisión de cualquier delito y, especialmente, aquellos relacionados con el lavado de activos o de dinero, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho a Funcionario Público nacional o extranjero, y de todos aquellos que puedan implicar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía según la normativa local.

II. Objetivo

El objetivo de esta Política es establecer los principios y obligaciones básicas que guíen el comportamiento de los Colaboradores con el fin de prevenir, y en la medida de lo posible evitar, que se cometa un delito que pueda generar responsabilidad penal o administrativa al interior de la Compañía.

III. Alcance

Esta Política es de alcance específico, por lo que es aplicable a todo Sodimac, debiendo implementarse y exigirse su cumplimiento a todos los Colaboradores.

IV. Definiciones

Los términos que en esta Política se usan con mayúscula se encuentran definidos en el Anexo N°1.

V. Principios generales

Sodimac y sus Colaboradores deberán dar cumplimiento a los siguientes principios generales:

I. Rechazo a la comisión de delitos

Sodimac exige y promueve el cumplimiento de la normativa vigente en cada país en el que realiza sus operaciones. Asimismo, rechaza la comisión de cualquier delito en su interior, especialmente aquellos que puedan acarrear responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

II. Prevención

Sodimac busca que sus actividades se desarrollen con el menor riesgo de incumplimiento normativo posible, por lo que entrega a sus Colaboradores las herramientas necesarias para tales efectos. A su vez, se espera que los Colaboradores adopten los resguardos necesarios para que las actividades que realiza se ajusten al ordenamiento jurídico.

VI. Normas específicas de conducta

De acuerdo con los principios anteriormente referidos y con la ley, Sodimac y los Colaboradores deben ajustar su conducta a las siguientes disposiciones:

1. Prohibiciones

Para el desarrollo de los objetivos de esta Política, Sodimac terminantemente prohíbe a sus Colaboradores, entre otras, las siguientes conductas:

- i) Ofrecer, prometer, dar o consentir en dar, directa o indirectamente, un pago o beneficio de cualquier naturaleza indebido a un Funcionario Público, nacional o extranjero, bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio;
- ii) Ofrecer, prometer, dar, consentir en dar, solicitar o aceptar, en el rol de Colaborador; una contraprestación indebida, económica o no, directa o indirectamente, para que otra persona o el mismo Colaborador, haga o deje de hacer algo que le corresponde en función de su cargo o posición;
- iii) Realizar donaciones o cualquier otro acto, contrato u operación filantrópica o de mera liberalidad, contribuciones caritativas o auspicios, con el objeto de ocultar sobornos u otros actos de corrupción;
- iv) Ocultar o utilizar bienes, activos o dineros que tengan un origen ilícito, o realizar cualquier actividad con el fin de ocultar el origen ilícito de los mismos;
- v) Entregar fondos o cualquier activo de la Compañía para financiar actividades terroristas o ilegales, cualquiera sea la forma en que ello se realice como, por ejemplo, simulando una operación de crédito; y, en general,
- vi) Incurrir en cualquier conducta que pueda constituir un delito, pueda o no, generar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

2. Obligaciones

Adicionalmente, los Colaboradores deberán desplegar sus mayores esfuerzos y cuidado para:

- i) Que, en todo acto, contrato, o actividad que Sodimac celebre o realice con terceros, los bienes y los recursos de la Compañía no sean utilizados para fines ilegales y/o constitutivos

de delito, tales como los de financiamiento del terrorismo, lavado de activos o dinero, u otros que pudieran generarle responsabilidad penal o administrativa a la Compañía;

- ii) Evitar que los proveedores de la Compañía ofrezcan, prometan, den o consientan en dar, en nombre o beneficio de Sodimac, cualquier pago o beneficio de cualquier naturaleza indebido, a Funcionarios Públicos nacionales o extranjeros bajo ningún pretexto o circunstancia y por ningún medio;
- iii) Que todo acto, contrato u operación que Sodimac celebre o realice con terceros, se haga sin mediar ningún tipo de pago u ofrecimiento indebidos, o promesa de un beneficio indebido, cualquiera sea la naturaleza de ellos; y,
- iv) Comunicar, apropiada, oportunamente y a través de los medios idóneos para ello, cualquier hecho o situación que pudiera constituir una infracción a la normativa interna o a la legislación del país de operación.
- v) Ejecutar los controles que sean de su responsabilidad conforme con el Programa de Prevención de Delitos y su matriz de riesgos, y documentar y custodiar la evidencia relativa a los mismos.

VII. Adopción de un Programa de Prevención de Delitos

Sodimac deberá adoptar e implementar, un sistema organizacional de prevención de delitos que se denominará Programa de Prevención de Delitos.¹

El objeto de dicho programa consistirá en: **i)** evitar y disuadir la comisión de los delitos que puedan significar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía; **ii)** implementar una forma de organización y procesos destinados a evitar la comisión de dichos delitos, permitiendo identificar, cuantificar y controlar los riesgos propios del giro y operación de la Compañía; **iii)** la detección oportuna de posibles infracciones al Programa, a la normativa interna y/o a la normativa del país en que opere la Compañía, que se relacionen con aquellos ilícitos que puedan acarrear responsabilidad penal o administrativa para ella; **iv)** lograr, en caso que se cometa algún delito, su detección y respuesta oportuna; **v)** el monitoreo, mejora continua y actualización de los procesos, mitigando así la probabilidad de ocurrencia del riesgo de comisión de delitos; y, **vi)** contar con un sistema de prevención de delitos implementado efectivamente.

Todo Programa de Prevención de Delitos deberá contener, al menos, las actividades de prevención, detección, respuesta y monitorización conforme a los estándares establecidos en la norma ISO 19.600 de Sistemas de Gestión de Compliance.

La Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento de Falabella S.A entregará a la Compañía,

¹ Este nombre deberá ajustarse según lo requiera la legislación local, pudiendo contener, además, la expresión "Programa de Prevención de Delitos". Por ejemplo, en el caso de Colombia el instrumento podrá denominarse "Programa de Ética Empresarial: Programa de Prevención de Delitos", en tanto que, en Chile y por exigencia de la ley, el Programa se denominará "Modelo de Prevención de Delitos".

los lineamientos metodológicos para la elaboración de un Programa que cumpla con los estándares de la presente Política. Asimismo, el Programa de Prevención de Delitos deberá prever su evaluación periódica por terceros independientes y mecanismos de perfeccionamiento o actualización, de acuerdo con los lineamientos definidos por la Gerencia de Gobernanza, Ética y Cumplimiento de Falabella S.A.

La Compañía deberá asignar los recursos financieros y humanos suficientes para la adecuada implementación del Programa, los que serán relativos al nivel de riesgo al que se enfrenta cada una de ellas.

La Compañía será responsable de implementar, mantener y actualizar su respectivo Programa de Prevención de Delitos, debiendo el Oficial de Cumplimiento respectivo informar a la Gerencia de Cumplimiento de Falabella S.A. de cada actualización efectuada.

VIII. Oficial de Cumplimiento

La responsabilidad de la implementación y mantenimiento del Programa de Prevención de Delitos recae en la Alta Dirección de la Compañía, en su Gerente General y en el Oficial de Cumplimiento; siendo este último quien tiene la responsabilidad administrativa por su ejecución.

El cargo de Oficial de Cumplimiento deberá contar con los atributos recomendados por las mejores prácticas internacionales para la ejecución de su cargo: **i)** alta visibilidad en toda la Compañía; **ii)** independencia profesional y de criterio en el ejercicio de sus funciones; **iii)** autonomía administrativa y presupuestaria suficientes; y, **iv)** acceso para reportar e informar de manera libre y expedita a la Alta Dirección; todo lo anterior con la finalidad de implementar, monitorizar y exigir el cumplimiento del Programa de Prevención de Delitos.

El Oficial de Cumplimiento deberá ser designado por la Alta Dirección, la que será responsable de que cuente con los atributos indicados en el párrafo anterior.

IX. Canal de Integridad

Los Colaboradores deberán canalizar la información de la que dispongan, o las denuncias respecto a cualquier actividad prohibida por esta Política o el Programa de Prevención de Delitos a través del Canal de Integridad.

La/s vías de comunicación del Canal de Integridad son: **i)** por correo electrónico remitido a la dirección contactochile@gerenciadeetica.com; **ii)** por teléfono al número 800726100; **iii)** mediante la plataforma en línea que la Compañía ha dispuesto para ello; y, **iv)** personalmente acudiendo a las oficinas de la Gerencia de Ética o del Oficial de Ética.

X. Identificación y seguimiento de la normativa local

La Compañía deberá identificar y hacer seguimiento de aquellas normas que establecen la responsabilidad penal o administrativa de las personas jurídicas y considerarlas en la elaboración o actualización de su Programa de Prevención de Delitos.

XI. Cumplimiento de la Política

Todo Colaborador tiene la responsabilidad de dar fiel cumplimiento a esta Política, a la normativa interna que sobre la materia haya dictado la Compañía y, a las disposiciones legales que sancionan el lavado de activos, financiamiento del terrorismo, soborno o cohecho a Funcionario Público, nacional o extranjero, y de todas aquellas que puedan implicar responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

Cualquier infracción a la normativa anteriormente indicada podrá dar lugar a medidas disciplinarias respecto del Colaborador, de acuerdo con lo establecido en el EticAcción (Código de Integridad), la legislación vigente y el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad de la Compañía, pudiendo incluso determinarse su desvinculación en casos de gravedad o reincidencia. Las sanciones serán impuestas una vez concluido el proceso investigativo que se debe llevar a cabo de conformidad con el Procedimiento General de Investigación de la Compañía.

Los Colaboradores que tengan dudas respecto de si una determinada conducta, podría infringir lo dispuesto en esta Política o en la normativa interna dictada sobre la materia que aquella trata, deberán consultar a la Gerencia de Sostenibilidad y Cumplimiento de Sodimac y/o Gerencia Corporativa de Asuntos Legales y Gobernanza de Falabella S.A. y abstenerse de actuar mientras no reciban respuesta a dicha consulta.

XII. Documentos relacionados

- EticAcción (Código de Integridad)
- Procedimiento General de Investigación
- Modelo de Prevención de Delitos

Anexo N°1 Definiciones

Las palabras y términos que se definen seguidamente, cuando ellos se escriban con mayúscula inicial según se hace en sus respectivas definiciones que siguen más adelante, fuere o no necesario conforme a las reglas ortográficas del uso de las mayúsculas, e independientemente del lugar de esta Política en que se utilicen, o si se emplean en una persona, número, modo, tiempo o variable gramatical, según sea necesario para el adecuado entendimiento de la misma, tendrán los significados que a cada una de dichas palabras o términos se les adscribe a continuación:

“**Alta Dirección**” significa la máxima autoridad administrativa de la Compañía, sea ésta su Directorio, su Gerente General o quien o quienes hagan sus veces, según la estructura o modelo de administración existente en ella.

“**EticAcción**” o “**Código de Integridad**” significa, cualquiera sea el nombre que le otorgue la Compañía de que se trate, la guía que establece los principios y valores de la Compañía e indica la conducta esperada de los Colaboradores.

“**Colaborador**” significa: **i)** toda y cualquier persona vinculada a una Compañía por un contrato de trabajo; **ii)** todo aquel que actúa a nombre de alguna Compañía con independencia de la naturaleza del tipo de relación que mantiene con ella; y, **iii)** todos los miembros del Directorio, consejo de administración o cualquier otro órgano colegiado de administración superior que conforme a la ley aplicable corresponda a cualquier Compañía.

“**Compañía**” o “**Sodimac**” significa Sodimac S.A.

“**Falabella**” significa: **i)** Falabella S.A.; **ii)** toda otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción, en la que Falabella S.A. controla directamente o a través de otra persona natural o jurídica más del 50% de su capital con derecho a voto o del capital, si no se tratare de una sociedad por acciones, o pueda elegir o designar o hacer elegir o designar a la mayoría de sus directores, consejeros o administradores; y, **iii)** toda aquella otra persona jurídica, en cualquier jurisdicción en la que Falabella S.A. sea propietaria, directamente o a través de otra persona natural o jurídica, del 50% o menos de su capital con derecho a voto o del capital, siempre que la primera se distinga ante el público como negocio con marcas comerciales de Falabella S.A., o de cualquier empresa Falabella descrita en el numeral ii) inmediatamente precedente.

“**Funcionario Público**” significa toda persona que desempeñe una función pública en el Estado o en las instituciones que forman parte de él, incluyendo empresas que directa o indirectamente pertenezcan al Estado o a sus instituciones, así como toda persona que se desempeñe en un organismo internacional, sin importar su sistema de nombramiento, su remuneración o si su cargo está sujeto a un plazo o término. Además, debe entenderse que es Funcionario Público cualquier persona que sea considerada como tal de conformidad con lo que disponga la legislación del lugar en que dicha persona desempeñe sus funciones.

“**Oficial de Cumplimiento**” significa aquel Colaborador designado por la Alta Dirección que, en

conjunto con ella, diseña, implementa y supervigila el Programa de Prevención de Delitos.²

“**Programa de Prevención de Delitos**” significa las normas de carácter interno, que tienen por objeto implementar efectivamente una forma de organización y los procesos, destinados a mitigar de manera razonable la comisión de los delitos que pudieran dar lugar a responsabilidad penal o administrativa para la Compañía.

CLASIFICACIÓN Uso Interno	FECHA APROBACIÓN 27/08/2024	N° DE POLÍTICA 3
-------------------------------------	---------------------------------------	----------------------------

CONTROL DE VERSIONES					
Fecha	Versión	Modificaciones	Responsable	Revisor	Aprobador
27/08/2019	1	Texto Original	Gerencia de Asuntos Legales y Sostenibilidad Sodimac S.A.	Gerencia de Cumplimiento Falabella S.A.	Directorio Sodimac S.A.
20/12/2022	2	Incorporación de disposiciones relativas a la prevención del soborno y otras	Gerencia de Sostenibilidad y Compliance Sodimac S.A.	Gerencia de Cumplimiento Falabella S.A.	Directorio Sodimac S.A.
27/08/2024	3	Ajustes producto de la Ley N°21.595 sobre Delitos Económicos	Gerencia de Sostenibilidad y Compliance Sodimac S.A.	Gerencia de Cumplimiento Falabella S.A.	Directorio Sodimac S.A.

² Si la legislación local estableciere una denominación distinta para referirse al Oficial de Cumplimiento, deberá utilizarse dicha denominación.